

Precios de suscripción

	Pesetas
COMÚN	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Enero.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su Reglamento,

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laredo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á don Francisco López de Lara; para el de Ordenes, de cuarta categoría, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Andrés Macho Monzón, y para el de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Román Barco de Juan, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad con los números 72, 73 y 74, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 9 de Enero de 1909.

FIGUEROA

Sr. Director General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado acceder á lo solicitado por V. E., concediendo franquicia oficial telegráfica á los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, para asuntos urgentes del servicio, y empleando el mayor laconismo posible en los telegramas que expidan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1909.

CIERVA

Excmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta del 15 de Enero.)

Comisión Provincial

79

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 del mes actual, aparecen los siguientes, que copiados á la letra dicen así:

CLAVIJO

Examinada la instancia de don Zacarías Sicilia Moreno, en la cual solicita se le exima del car-

go de Concejal del Ayuntamiento de Clavijo por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de una catarata confirmada en el ojo izquierdo y en vías de formación en el derecho, que le impide el poder desempeñar cargo público:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Zacarías Sicilia Moreno, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Clavijo.

ENTRENA

Examinada la instancia de don Angel Ulecia Corral, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Entrena por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de un catarro de la vista que le impide el poder desempeñar cargo público:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á

Don Angel Ulecia Corral, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Entrena.

ENTRENA

Examinada la instancia de don Bartolomé Corral Medrano, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Entrena por ser mayor de 60 años:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 24 de Agosto de 1843, contando en la actualidad 65 años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Bartolomé Corral Medrano, la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Entrena.

FONCEA

Examinada la instancia de don Eulogio Orive Soto, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Foncea por haber sido nombrado Peatón-cartero de Pancorbo á Foncea:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ejercer el cargo de Concejal los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á

D. Eulogio Orive Soto, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Foncea.

HORNOS

Examinada la instancia de don Tomás Mayoral Pascual, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Hornos por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece hace mucho tiempo de un astritismo crónico, haciéndose rebelde a todo tratamiento médico empleado:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir a D. Tomás Mayoral Pascual, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Hornos.

VENTOSA

Examinada la instancia de don Adrián Córdón Estebas, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ventosa por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece en la actualidad de un reumatismo articular agudo, que le impide el poder dedicarse a sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir a D. Adrián Córdón Estebas, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ventosa.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño a trece de Enero de mil novecientos nueve.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente Infante.

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede a los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir a la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Diciembre último y la cuenta del cuarto trimestre del año de 1908, los de los pueblos que a continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó conminar a los referidos Secretarios y Depositarios, con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Pueblos:

Secretarios	Depositarios
Abalos	Abalos
Agoncillo	Agoncillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Alcanadre	Alcanadre
Adeanueva Ebro	Adeanueva Ebro
Alesanco	Alesanco
Alesón	Alesón
Alfaro	Alfaro
Almarza	Almarza
Anguciana	Anguciana
Anguiano	Anguiano
Arenzana Abajo	Arenzana Abajo
Tricio, por Arenzana de Arriba	Tricio, por Arenzana de Arriba
Arnedillo	Arnedillo
Arnedo	Arnedo
Ausejo	Ausejo
Autol	Autol
Azofra	Azofra
Badarán	Badarán
Bañares	Bañares
Baños de Rioja	Baños de Rioja
Baños de río Tobía	Baños de río Tobía
Berceo	Berceo
Bergasa	Bergasa
Bezars	Bezars
Bobadilla	Bobadilla
Brieva	Brieva
Briones	Briones
Briñas	Briñas
Camprovín	Camprovín
Canales	Canales
Canillas	Canillas
Cañas	Cañas
Carbonera	Carbonera
Cárdenas	Cárdenas
Casalarreina	Casalarreina
Castroviejo	Castañares
Cellorego	Castroviejo
Cenicero	Cellorego
Cervera	Cenicero
Cidamón	Cervera
Cihuri	Cidamón
Cirueña	Cihuri
Clavijo	Cirueña
Cordovín	Clavijo
Corera	Cordovín
Daroca	Corera
Entrena	Daroca
Estollo	Entrena
Ezcaray	Estollo
Foncea	Ezcaray
Fonzaleche	Foncea
Galilea	Fonzaleche
Galbarruli	Galilea
Gimileo	Galbarruli
Grávalos	Gimileo
Grañón	Grávalos

Secretarios	Depositarios
Herramelluri	Grañón
Hormilla	Herramelluri
Hornillos	Hormilla
Hornos	Hornilleja
Jubera	Hornillos
Lagunilla	Hornos
Lardero	Igea
Larriba	Jubera
Ledesma	Lagunilla
Leza de río Leza	Lardero
Luezas	Larriba
Manjarrés	Ledesma
Mansilla	Leza de río Leza
Manzanares	Luezas
Matute	Manjarrés
Medrano	Mansilla
Muro de Aguas	Manzanares
Muro de Cameros	Matute
Navajún	Medrano
Navarrete	Muro de Aguas
Nestares	Muro de Cameros
Nieva	Navajún
Ocón	Navarrete
Ojacastro	Nestares
Ollauri	Nieva
Ortigosa	Ocón
Pinillos	Ojacastro
Pradillo	Ollauri
Préjano	Ortigosa
Quel	Pinillos
El Rasillo	Pradillo
El Redal	Préjano
Ribafrecha	Quel
Ribas	El Rasillo
Robres	El Redal
Rodezno	Ribafrecha
Sajazarra	Ribas
San Asensio	Robres
San Millán de la Cogolla	Rodezno
San Román	Sajazarra
San Torcuato	San Asensio
Santurde	San Millán de la Cogolla
Santurdejo	Sau Román
San Vicente	San Torcuato
Santa Coloma	Santurde
Santa María	Santurdejo
Santo Domingo	San Vicente
Sojuela	Santa Coloma
Sotés	Santa María
Soto	Santo Domingo
Tirgo	Sojuela
Tormantos	Sotés
Torrealla sobre Alesanco	Soto
Torremontalvo	Tirgo
Tobia	Tormantos
Trevijano	Torrealla sobre Alesanco
Tricio	Torremontalvo
Tudelilla	Tobia
Turruncún	Trevijano
Uruñuela	Tricio
Valdemadera	Tudelilla
Ventosa	Turruncún
Ventrosa	Uruñuela
Viguera	Valdemadera
Villalba	Ventosa
Villalobar	Ventrosa
Villamediana	Viguera
Villanueva de Cameros	Villalba
Villar de Arnedo	Villalobar
Villar de Torre	Villamediana
Villarejo	Villanueva de Cameros
Villarta-Quintana	Villar de Arnedo
Villarroya	Villar de Torre
Villaverde	Villarejo
Villavelayo	Villarta-Quintana
Villoslada	Villarroya
Viniestra de Abajo	Villaverde
Zarratón	Villavelayo
Zenzano	Villoslada
Zorraquín	Viniestra de Abajo
	Zarratón
	Zenzano
	Zorraquín

Logroño 13 de Enero de 1909.
—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de PRADEJÓN

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1908.

Sesión del día 4 de Octubre

Presidente, D. Santiago Ezquerro Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse realizado el cobro de los intereses de Propios del tercer trimestre del corriente año, abonando por dicha Comisión con cargo al capítulo y artículo correspondientes la cantidad de 10 pesetas.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, acordando remitirlo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 11

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de 50 pesetas a favor del Maestro de niños D. Atilano Díaz, para surtido de material de la Escuela que dirige, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 18

Después de leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio que dirige el Sr. Juez municipal, manifestando la necesidad de ejecutar obras en el Juzgado y proveer de los útiles necesarios a los presos para que puedan evacuar sus necesidades; acordando pase a estudio de la Comisión de Policía urbana.

Sesión del día 25

Leída la anterior, se aprobó, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Fué leída la instancia que presenta D. Román Ezquerro Ruete, solicitando se le admita la renuncia de segundo Teniente Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, así como la de vecino de esta villa; acordando remitir dicha instancia a informe de la Comisión provincial.

Fueron aprobadas, de acuerdo con la Comisión de Policía urbana, las obras que en la sesión anterior solicita de oficio el Sr. Juez municipal, así como la concesión de los útiles necesarios a los presos para que puedan evacuar sus necesidades.

Se acordó renovar las sogas del campanario, y que se satisfaga por el Depositario a Félix Córdón Romo 10'50 pesetas, importe de dichas sogas.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó remitir al Sr. Adminis-

trador de Hacienda el expediente de adopción de medios, en vista del resultado negativo de las subastas de las especies, para que autorice a este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos de 1909 por reparto vecinal.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los vecinos de esta villa, referente á las bases que pueden adoptarse para el reparto vecinal de consumos en el año próximo de 1909.

Sesión del día 8

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de 28'13 pesetas á la Caja de la Zona de Reclutamiento, por estancias de mozos útiles condicionales, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Igualmente se acordó abonar al Sr. Presidente 2'50 pesetas, por una Comisión á Calahorra á la Junta de partido, sobre aprobación de cuentas y presupuesto carcelario.

La Corporación quedó enterada del oficio del Sr. Administrador de Hacienda por el cual autoriza para girar el reparto vecinal de consumos para 1909; acordando convocar á una reunión de los firmantes para que propongan las bases que conceptúen más ventajosas, á fin de que sean examinadas por la Corporación y asociados y acuerden en su vista lo que proceda.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer el pedido de los cuatro sellos fechadores á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y se gire su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acordó que el Regidor Síndico se encargue de disponer los festejos del patrono San Ponciano, según viene de costumbre y rinda la cuenta de gastos.

Que se coloque en la mesa de la oficina municipal una cubierta en los extremos de la misma, encargando de ello al Secretario, que también rendirá la cuenta del gasto.

El día 22 se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en comisión al Secretario de este Ayuntamiento para que vaya á la capital á hacer entrega de los recibos talonarios en la Administración de Hacienda, abonándole diez pesetas, cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Así bien se acordó comisionar al Sr. Presidente para el cobro de intereses de Propios del 4.º trimestre y los del resguardo de la Caja de Depósitos, abonándole 15 pesetas por dos días.

Junta municipal

Sesión del día 2 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura del oficio que dirige

el Ilmo. Sr. Gobernador civil, comunicando á este Ayuntamiento la Real orden de 25 de Noviembre último, por la que le autoriza para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario de 1909 con arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 6

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del resultado del arqueo practicado en la Caja municipal en 30 de Noviembre, resultando una existencia de 1087'52 pesetas.

Se acordó que las subastas de arbitrios tengan lugar el domingo próximo de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial, y se anuncie al vecindario por medio de bando.

Sesión del día 13

Se leyó y aprobó el acta anterior. También se aprobaron dos cuentas por distintos servicios y efectos adquiridos por este Municipio.

Sesión del día 20

Habiendo sido leída, fué aprobada el acta anterior, y una cuenta presentada por trabajos de carpintería.

Sesión del día 27

Después de leída, fué aprobada la anterior.

Se acordó señalar el día 31 del corriente á las ocho de su mañana, para la tercera y última subasta del madero, bajo el tipo de 875 pesetas.

Se acordó girar en el presente mes, todos los pagos acordados y los que se hallen consignados en el presupuesto hasta la cantidad que alcancen los ingresos realizados.

Se comisionó á los Sres. Secretario y Depositario, para que formen las cuentas de presupuestos, propiedades y derechos, y las del ejercicio corriente, á fin de que sean examinadas por la Corporación previa censura del Síndico.

Que igualmente se forme la lista de Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, á fin de exponerla al público el día 1.º de Enero próximo.

Practicado el examen de la relación de fallidos del reparto de consumos y extraordinario del corriente año presentada por el Recaudador del impuesto D. Pedro Puerta Cordón, se acordó declarar fallidas por defunciones é insolvencia 115'41 pesetas, sin perjuicio de practicar la liquidación definitiva.

Sesión del día 3 de Enero de 1909

Después de leída, fué aprobada la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados en el cuarto trimestre del año 1908, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón 3 de Enero de 1909.—El Secretario, Gumersindo Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Ezquerro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

Cuarto trimestre de 1908

81

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	69	53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12628	46
Cargo.	12697	99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12425	98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	272	01

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	1082	56	2175	99	3258	55
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	2925	62	3071	86	5997	48
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	60	"	"	"	60	"
7.º Extraordinarios.	398	34	"	"	398	34
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	19500	49	7380	61	26881	10
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	23967	01	12628	46	36595	47
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3389	36	2336	72	5726	08
2.º Policía de seguridad.	1577	40	906	20	2483	60
3.º Policía urbana y rural.	3205	52	1588	"	4793	52
4.º Instrucción pública.	825	"	850	"	1675	"
5.º Beneficencia.	2252	19	101	"	2253	19
6.º Obras públicas.	150	"	191	75	341	75
7.º Corrección pública.	1383	02	561	02	1944	04
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	10734	03	4220	33	14954	36
10. Obras de nueva construcción.	"	"	947	30	947	30
11. Imprevistos.	480	96	723	66	1204	62
TOTAL DE PAGOS.	23897	48	12425	98	36323	46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera 31 de Diciembre de 1908.—El Depositario, Manuel Lerena.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera 31 de Diciembre de 1908.—El Contador accidental, Cándido Lacalle.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Zárate.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

80

Año de 1909

Mes de Enero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL		
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.					
1.º	Administración provincial.—Personal.	69893	01	218	70	75	"	"	"	"	293	70
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7600	"	400	"	400	"	"	"	"	800	"
2.º 2.º	Servicios generales.	16655	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Obras obligatorias.	26726	"	1928	50	91	"	"	"	"	2019	50
4.º	Cargas.	94558	91	15635	"	"	"	"	"	"	15635	"
5.º	Instrucción pública.	83260	"	4100	"	"	"	"	"	"	4100	"
6.º	Beneficencia.	372890	54	43114	71	"	"	"	"	"	43114	71
7.º	Corrección pública.	36944	50	4511	22	"	"	"	"	"	4511	22
8.º	Imprevistos.	13625	"	828	"	750	"	"	"	"	1578	"
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras.	20650	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos.	56209	95	2105	65	2300	"	1000	"	"	5405	65
TOTAL.		799012	91	72841	78	3616	"	1000	"	"	77457	78

Logroño 2 de Enero de 1909.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente interino, Saturnino Ulargui. Aprobada por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 11 del mes actual.

Logroño 13 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

83

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Jules Pierre Joseph Delplanque, de veintinueve años, natural de Tourcoing, Departamento del Norte de Francia, transeunte, hijo de Amand Joseph y Ernestine Maria Dufrest, cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado por hurto de un impermeable y cuya libertad se halla decretada bajo fianza prestada en metálico por cantidad de quinientas pesetas, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á once de Enero de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Primitivo Murga, Oficial habilitado.

Anuncios oficiales

LEZA DE RÍO LEZA

87

Don Eusebio Santos Díez, Alcalde constitucional de esta villa de Leza de río Leza;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones en forma legal si se consideran agraviados, cuyo acto del juicio de los mismos tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana, todo conforme está prevenido.

Leza de río Leza 6 de Enero de 1909.—Eusebio Santos.

LARRIBA

86

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que sean justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Larriba 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.

VILLAR DE ARNEDO

85

Terminado el reparto de consumos de esta villa, girado para el presente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para las reclamaciones procedentes.

Villar de Arnedo 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

LAGUNILLA

84

Don Gabriel Fernández Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla y su barrio de Ventas Blancas;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 el mozo Isaías Martínez García, hijo de Narciso y Petra, nacido en esta villa y su barrio de Ventas-Blancas el día 6 de Julio de 1888, unos y otros de ignorado paradero; se cita á dicho mozo ó á sus interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes en esta casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no hacerlo, se reputará como fallecido por datar su ausencia y la de sus pa-

dres más de diez años consecutivos de esta localidad, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88, y se acordará su exclusión en su consecuencia en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Lagunilla 12 de Enero de 1909.—Gabriel Fernández.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

88

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 de Enero de 1909.—El primer Jefe, Juan Ortega Benítez.